



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asisten y excusan su presencia

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede del Acta de la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16/09/2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de septiembre de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 959862R: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de junio de 2024
, presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

SEGUNDO.- y nacido el día 20 de octubre de 2008, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en , según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- , menor de edad, **no ha tenido intervención policial ni antecedente alguno**, según se desprende del **informe** emitido por el Inspector-Jefe de la **Policía Local**, de fecha 24 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Consta en el expediente facturas de adquisición a nombre del interesado de las siguientes armas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

4ª categoría:

Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

- 1. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM Nº 159, de 12/07/2023)**.

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a D.
en la que se reseñan las siguientes armas:

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

3.2. EXPEDIENTE 972745K: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2024
presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas, así como renovación de la tarjeta de dos armas, concedida con anterioridad.

SEGUNDO.- y nacido el día 06 de julio de 2004, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en CI , según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- NO TIENE ANTECEDENTES PENALES, según se desprende del Certificado de fecha 16/09/2024, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente factura de adquisición a nombre del interesado de la siguiente arma:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
09/10/2024
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

QUINTO.- El interesado es titular de tarjeta de armas, próxima a caducar, en la que se reseñan las siguientes armas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”

4ª categoría:

Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

1. *Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren vecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la categoría 4ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM Nº 159, de 12/07/2023)**.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a D. _____, en la que se reseña la siguiente arma:

SEGUNDO.- Conceder renovación de la tarjeta de armas, con una validez de cinco años, para las armas que se reseñan a continuación:

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

3.3. EXPEDIENTE 973111T: SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 03 de septiembre de 2024 presentó escrito solicitando la concesión de tarjeta de armas.

SEGUNDO.- _____, y nacida el día 26 de agosto de 2004, es residente en este Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con domicilio en Urbanización Buenavista nº 28, según el Padrón Municipal de Habitantes.

TERCERO.- _____ NO TIENE ANTECEDENTES PENALES, según se desprende del Certificado de fecha 16 de septiembre de 2024, expedido por la Gerencia Territorial de Murcia del Ministerio de Justicia.

CUARTO.- Consta en el expediente documento de adquisición a nombre de la interesada de la siguiente arma:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece en su artículo 3 las distintas categorías de armas entre las que se enumeran las de 4ª categoría, indicando lo siguiente:

“... ”





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

4ª categoría:

Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

- 1. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.”*

SEGUNDO.- El artículo 105 del citado RD 137/1993 dispone:

“1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avocindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

*2. Las armas incluidas en la categoría 4ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente. De las comprendidas en la **categoría 4ª, 1**, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya **validez será de cinco años**.*

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

6. Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas”.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el órgano competente para resolver esta solicitud, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto **2289/2023 (BORM Nº 159, de 12/07/2023)**.

Visto lo anterior y en aplicación del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Armas, **la Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- CONCEDER tarjeta de armas con una validez de cinco años, a Doña n la que se reseña la siguiente arma:

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.-

3.4. Expediente 970382D: SOLICITUD VADO PERMANENTE EN CALLE DOCTOR FAUSTINO PICAZO NÚMERO 8. (Corrección de error material).-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

Habiéndose observado la existencia de un error material producido en el acuerdo de JGL de fecha 05.08.2024 (EXP 961212R), que dice:

“.../.... La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación de un vado permanente, de uso particular, sito en calle Doctor Faustino, número 8, bajo, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha cochera, la cual se encuentra en una calle sin salida, no hay señalización semestral y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

..../....”

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Corregir el error material producido en el acuerdo de la JGL de fecha 05.08.2024 (EXP 961212R), rectificando el error advertido, que debe decir (quedando el acuerdo en lo demás, en sus propios términos):

“La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, conceder autorización para la colocación de un vado permanente, de uso particular, sito en calle Doctor Faustino, número 8, bajo, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha calle tiene sentido único, tiene señalización semestral y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

..../....”

3.5. EXPEDIENTE 978821Z: SOLICITUD PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SITO EN CALLE CABALLEROS DE NAVARRA FRENTE AL NÚMERO 1

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de una reserva de estacionamiento para personas con discapacidad sito en calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 17/09/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización**, para la señalización de una plaza de estacionamiento para personas con discapacidad sito en calle de esta localidad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

Que habiéndose realizado las oportunas averiguaciones y comprobado que no hay en las inmediaciones ninguna reserva de estacionamiento para minusválidos, se informa que se puede acceder a lo solicitado.

Que por parte de obras y servicios de este Excmo. Ayuntamiento, se proceda a la señalización con una señal R-308 (estacionamiento prohibido y señal informativa de personas con movilidad reducida, así como la señalización horizontal (pintura de color azul en el espacio que se va a reservar).

3.6. EXPEDIENTE 979745H: SOLICITUD DE VADO PERMANENTE SITO EN CALLE REPÚBLICA ARGENTINA, NÚMERO 8.-

Visto el escrito presentado por
en representación de **MATERIALES PARA DECORAR DECOGRES, S.L.** con **CIF B73614570** solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a uso particular, sito en _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 17/09/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para el vado permanente, destinado a cochera particular, sito en calle _____ de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de sentido único, no hay señalización semestral y por tanto, **se puede acceder a lo solicitado**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.7. Expediente 980419T: SOLICITUD AUTORIZACIÓN VADO PERMANENTE SITO EN CALLE RAMBLICA, NÚMERO 17.-

Visto el escrito presentado por _____ solicitando autorización para la señalización de un vado permanente, de uso particular, sito en calle _____, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 20/09/2024.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de un vado permanente, de uso particular, sito en _____, de esta localidad.

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de doble sentido, no hay señalización semestral y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículo 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.8. Expediente 980460A: SOLICITUD PARA SEÑALIZAR CON PINTURA AMARILLA LA ACERA DE ENFRENTA A SU VADO PERMANENTE SITO EN CALLE RAMÓN Y CAJAL, NÚMERO 12.-

Visto el escrito presentado por _____ solicitando autorización para señalar con pintura amarilla, la acera de enfrente a su vado permanente sito en calle _____, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 20/09/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, que según el informe recibido por la Policía Local, **no conceder autorización** para señalar con pintura amarilla, la acera de enfrente al vado permanente, sito _____ de esta localidad, debido a la escasez de estacionamientos en dicha calle, además de que todos los vados que existen, se encuentran señalizados al igual que el suyo y no tienen problemas en los mismos.

3.9. Expediente 980498D: SOLICITUD AUTORIZACIÓN VADO PERMANENTE SITO EN CALLE MALECÓN, NÚMERO 4.-

Visto el escrito presentado por D _____, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, de uso particular, sito en calle _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 20/09/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de un vado permanente, de uso particular, sito esta localidad.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de sentido único, no hay señalización semestral y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículo 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
3. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 507776W: CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS PROYECTO CRISOL.- ADHESIÓN AL CONTRATO.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 26.09.2024 que literalmente dice:

“**VISTO.-** El Proyecto CRISOL 2 sobre Contratación Centralizada de Servicios de Infraestructuras Informáticas, que tiene por objeto la prestación centralizada de diversos servicios de infraestructura informática a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al resto de organismos públicos adheridos, y que se rige, entre otras, por el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la CARM ya que los servicios objeto de la contratación corresponden a “Servicios de Infraestructuras de sistemas informáticos que requiere la Administración Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Los servicios objeto del contrato son los que se concretan a continuación:

Servicios de infraestructura de CPD

1. Servicio de CPD.
2. Servicio de interconexión entre CPD's.
3. Servicio de alojamiento de equipos.
4. Servicio de comunicaciones perimetrales.
5. Servicio de conmutación central.

Servicios de plataforma de virtualización distribuida



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

- 6. Servicio de virtualización de servidores y contenedores.
- 7. Servicio de discos.
- 8. Servicios de comunicaciones internas.
- 9. Servicio de almacenamiento de archivos.

Servicios de copias de seguridad y restauración

- 10. Servicio de copia de seguridad y restauración.
- 11. Servicio de archivado.

Servicios de gestión y operación

- 12. Servicio de monitorización y cuadro de mandos.
- 13. Centro personalizado de gestión y supervisión.

VISTO.- Que el contrato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene una duración de 48 meses (4 años) desde la fecha indicada la formalización del mismo; y se contempla la posibilidad de ser prorrogado en períodos de una duración mínima de 3 meses hasta un máximo total de 12 meses sumando todas las prórrogas.

VISTO.- Que, con fecha de 17.05.2021, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Informática y Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al Proyecto CRISOL 2 sobre Contratación Centralizada de Servicios de Infraestructuras Informáticas, para los siguientes recursos:

Magnitud	Cantidad
Procesadores	15
Gigabyte de memoria	100
Gigabyte de disco	5.000
Gigabyte de espacio para copias	3.000
Gigabyte para archivado	4.000
Alojamiento	0

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso municipal para la consignación de crédito suficiente y adecuado los ejercicios 2022-2024 por el importe correspondiente a dicha anualidad, debiendo quedar acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar la adhesión, conforme al siguiente cuadro de anualidades:

AÑO	Importe sin IVA	IVA	Importe Total
2021	2.595,02	544,95	3.139,97
2022	6.228,05	1.307,89	7.535,94
2023	6.228,05	1.307,89	7.535,94



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

2024	6.228,05	1.307,89	7.535,94
TOTAL	21.279,17	4.468,62	25.747,79

TERCERO.- Designar como responsable técnico a D. Francisco José López Sánchez.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal, así como a los empleados públicos designados, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.-

VISTO.- Que, mediante Registro de Entrada núm. 12.959 de fecha de 19.09.2024, por parte de la Dirección General de Transformación Digital, se solicita al Ayuntamiento lo siguiente:

“En relación a la tramitación de la PRORROGA del expediente nº 9943/2019 denominado “CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LOS EJERCICIOS 2020-2024 (CRISOL 2)”, cuya duración será desde el 01/12/2024 a 30/11/2025, se precisa disponer, a la mayor brevedad posible, del certificado de autorización del gasto o de los documentos contables que amparen el gasto correspondiente a la referida prórroga elaborados por su entidad, de conformidad con los importes e imputación presupuestaria por organismos recogidos en el Informe-Propuesta de fecha 11 de septiembre de 2024 suscrito por el Responsable del contrato y por el Subdirector General de Infraestructuras Digitales, que anexamos, en orden a la disponibilidad de los créditos necesarios a partir del 01/12/2024, para satisfacer el gasto indicado.-

VISTO.- Que el importe a autorizar por el Ayuntamiento de Caravaca asciende a la cantidad de 7.535,94€, incluyendo IVA, para la anualidad 2025.

VISTO.- El informe justificativo sobre conveniencia de la prórroga de la adhesión del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONTRATO CRISOL 2), emitido con fecha de 24.09.2024 (CSV HZAAA9ZC2ZMAUWMWLMQ)

Por todo lo anterior, se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, de conformidad con la delegación de competencias dictada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio., la aprobación de la siguiente **Propuesta**:

PRIMERO.- Remitir a la Dirección General de Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la continuidad de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz al Proyecto CRISOL 2 sobre Contratación Centralizada de Servicios de Infraestructuras Informáticas.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso municipal para la consignación de crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2025 por importe de 7.535,94€, incluyendo IVA.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal, así como a los empleados públicos designados, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 26.09.2024, en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

4.2. EXPEDIENTE 980455T: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO (ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA) DE FOTOCOPIADORAS, Y SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.09.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

VISTO que por la Concejalía de Nuevas Tecnologías se ha informado de la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que resulta necesaria la contratación del suministro y servicio de equipos de impresión, fotocopiado y escaneado para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO que, el informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido por el Responsable de Nuevas Tecnologías, con fecha 20.09.2024, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO.- El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina la obligatoriedad de emitir un informe justificativo de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características, en parte de servicios, como requisito indispensable para su debida licitación.

SEGUNDO.- A tal efecto, y en calidad de Jefe del Departamento de Informática, informo que, a fecha de hoy, no es posible la prestación directa de los servicios afectados por esta licitación por medios propios, dado que el Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para prestar el servicio descrito, y que por tanto se considera necesario la contratación de una empresa externa para la realización del mismo.

TERCERO.- A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley LCSP 9/2017, y a juicio de este responsable, se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre contratación alguna de personal, por cuanto las características determinantes de la prestación son las propias de un contrato de servicios realizadas por personal externo.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato mixto de suministro (arrendamiento con opción a compra) de fotocopiadoras, y servicio de impresión, fotocopiado y escaneado del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con el informe emitido por la Concejalía de Nuevas Tecnologías, en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará

Página 13 de 48





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024

constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.09.2024, en sus propios términos.-

4.2.Bis EXPEDIENTE 980455T: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO (ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA) DE FOTOCOPIADORAS, Y SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.09.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 30.09.2024, por el que se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo mixto de suministro (arrendamiento con opción a compra) de fotocopiadoras, y servicio de impresión, fotocopiado y escaneado del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el citado acuerdo.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente este último por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para el contrato administrativo mixto de suministro (arrendamiento con opción a compra) de fotocopiadoras, y servicio de impresión, fotocopiado y escaneado del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es el siguiente:

Se establece en 136.255,68 euros para el total de los cuatro años de duración, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 112.608,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 23.647,68 euros.

Con estos datos, se establece en 136.501,10 euros el valor estimado para los cuatro años de duración del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto anual	
Duración: 4 años	112.608,10 €
Prórroga: No se prevén	0,00 €
Modificaciones previstas	22.521,60 €
Valor residual	1.371,50
TOTAL	136.501,10 €





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo mixto de suministro (arrendamiento con opción a compra) de fotocopiadoras, y servicio de impresión, fotocopiado y escaneado del ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria con tramitación anticipada del gasto, y determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo la duración del mismo de 4 años.

El presupuesto base de licitación se establece en 136.255,68 euros para el total de los cuatro años de duración, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 112.608,00 euros.
- Cuota IVA (21%): 23.647,68 euros.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Francisco José López Sánchez, Informático municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 27.09.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.09.2024, en sus propios términos.-

4.3. EXPEDIENTE 857819Q: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL AÑO 2024 (AÑO JUBILAR).- FINALIZACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 24.09.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** que, con fecha 15 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz acordó adjudicar el contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2024 a la SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, S.L.U, con CIF B73536914.

VISTO que, el precio por la duración del contrato es de 35.210,00 euros, teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la empresa que adjudicataria cobrará en función de los servicios efectivamente prestados en función de las necesidades municipales, y sin que exista derecho a indemnización o reclamación alguna en caso de no agotarse dicha cantidad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

VISTO que, la duración de dicho contrato era desde el día siguiente a la formalización del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

VISTO que, de la documentación obrante en el expediente (SEGEX 857819Q), se preveía la posibilidad de modificar el precio inicial del contrato, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido), entre otros motivos, por superación de las necesidades reales sobre las estimadas inicialmente.

VISTO el informe de necesidad emitido por el Responsable del Contrato, con el VºBº del Concejal competente, en el que se informa que *“el volumen de acontecimientos y eventos programados y no programados con ocasión de la celebración del Año Jubilar ha sido superior al previsto inicialmente, y que es necesario, por tanto, la prestación de servicios adicionales de sanitaria preventiva y primeros auxilios....//....se interesa su previa modificación por un importe de 7.042,00€.”*

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, emitido con Nota de Conformidad de la Secretaría General, por la que se informa favorablemente la misma.

VISTO el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal.

VISTO que, con fecha de 16.09.2024, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Iniciar el expediente de modificación de contrato de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2024, proponiendo la ampliación del precio inicial del contrato por un importe de 7.042,00 euros, para dar respuesta a los servicios adicionales necesario para cubrir eventos y acontecimientos.

SEGUNDO. Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Para el caso de que no se formulen alegaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo y se procederá a la formalización de la modificación.

TERCERO. Formuladas las alegaciones que en su caso se emitan, emitir informe de Secretaría a la vista de las mismas.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios municipales afectados.”

VISTO que, con fecha de 24.09.2024 y mediante Registro de Entrada núm. 13109, la Mercantil SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS SL, con CIF B73536914, presenta escrito en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“Que para el EXPEDIENTE 857819Q: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL AÑO 2024 (AÑO JUBILAR) donde se preveía la posibilidad de modificar el precio inicial del contrato, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido), entre otros motivos, por superación de las necesidades reales sobre las estimadas inicialmente, la empresa Servicio de Ambulancias Médicas y Urgencias, S.L.U. manifiesta estar conforme con dicha ampliación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

Visto cuanto antecede quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación:

PRIMERO. Acordar la modificación de contrato de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el año 2024, mediante la ampliación del precio inicial del contrato por un importe de 7.042,00 euros, para dar respuesta a los servicios adicionales necesario para cubrir eventos y acontecimientos.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios municipales afectados”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 24.09.2024, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 890513Z: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD, REDACCIÓN DE PLIEGOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.- Adjudicación de contrato.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 25.09.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 01.04.2024, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, tramitación anticipada del gasto y con varios criterios de adjudicación, siendo el presupuesto base de licitación de 25.000,00 €.

VISTO que, tras el proceso de licitación, y según consta en acta de fecha de 25.09.2024, la Mesa de Contratación, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil AYMED PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L, con CIF B54954458, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de **Servicios para la elaboración del estudio de viabilidad, redacción de pliegos y asistencia técnica para la tramitación del expediente de contratación relativo a la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en los siguientes términos:***

- *Precio: 17.500,00 euros, más 3.675,00 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 21.175,00 euros.*
- *Conforme a oferta técnica presentada.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato **administrativo de servicios para la elaboración del**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

estudio de viabilidad, redacción de pliegos y asistencia técnica para la tramitación del expediente de contratación relativo a la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a la Mercantil AYMED PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L, con CIF B54954458 en los siguientes términos:

- Precio: 17.500,00 euros, más 3.675,00 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 21.175,00 euros.
- Conforme a oferta técnica presentada.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 25.09.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 25.09.2024, en sus propios términos.-

4.5. EXPEDIENTE 460861K: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 19.09.2024 que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 29.01.2024, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, acordó aprobar el expediente de contratación, autorizar el crédito correspondiente y disponer la apertura del procedimiento licitatorio, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del Contrato de Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, que se consideran parte integrante del Contrato.

CONSIDERANDO que, con fecha de 03.06.2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, se adjudicó el contrato administrativo de Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la mercantil ADX RENOVABLES S.L con CIF B72562051.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

CONSIDERANDO que, con fecha de 24.07.2024, se formaliza el correspondiente Contrato Administrativo, cuya entrada en vigor se produjo en el momento en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual comercializador y alta con la adjudicataria.

CONSIDERANDO que, posteriormente a la fecha de formalización de contrato, y con ocasión de la facturación del primer mes de suministro, se ha puesto de manifiesto por parte de los Servicios Municipales implicados en la tramitación de la facturación disfuncionalidades en la misma, derivadas de la redacción dada en los pliegos, a saber:

“...//...12. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global. La presentación oficial de las facturas será electrónica, a través de la plataforma FACe o equivalente habilitado a tal efecto....//...”

Lo anterior conlleva un número muy voluminoso de facturas mensuales, que dificultan y retrasan las labores administrativas de autorización y tramitación de las mismas, con el consiguiente retraso también en los tiempos de pago.

Por ello, se plantea la necesidad de modificar la redacción dada a la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el siguiente sentido:

“...//...12. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Se presentarán facturas agrupadas por servicios (se facilitará la agrupación por CUPS correspondientes a cada servicio) de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global. La presentación oficial de las facturas será electrónica, a través de la plataforma FACe o equivalente habilitado a tal efecto....//...”

En base a todo lo anterior, por parte de esta concejalía se interesa que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para iniciar el expediente de modificación de contrato administrativo de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (excluido alumbrado público), justificándose la necesidad del mismo en razones de interés público, como son las siguientes:

- La facturación individualizada de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global, conlleva una ingente cantidad de facturas mensuales.
- Lo anterior conlleva un número muy voluminoso de facturas mensuales, que dificultan y retrasan las labores administrativas de autorización y tramitación de las mismas, con el consiguiente retraso también en los tiempos de pago.
- Una tramitación administrativa más eficiente y ágil repercute en los intereses municipales, así como en el interés público en general”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 19.09.2024, en sus propios términos.-

4.6. EXPEDIENTE 971415N: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA 2025.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 24.09.2024 que literalmente que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2025, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el citado acuerdo.

VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 16.09.2024, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2025.

Igualmente, se aprobó el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2025, por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de 35.210,00€ y estando exento de IVA.

VISTO que, tras las aprobaciones anteriores, pero antes de proceder a su publicación, se han puesto en evidencia nuevas necesidades que tienen su reflejo en los criterios de adjudicación.

Por ello, se ha procedido a una nueva redacción de los criterios de adjudicación, quedando todo lo demás en los mismos términos.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado este último favorablemente por la Secretaria General Accidental que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación de los servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asciende a la cantidad de 35.210,00 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto: 35.210,00 euros.
- Cuota IVA (0%): 0,00 euros.

El valor estimado se establece en 42.252,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto (35.250,00)	
-------------------------	--



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024

NIF: P3001500B

Duración	35.210,00 €
Prórrogas	0,00€
Modificaciones previstas (20%)	7.042,00 €
TOTAL	42.252,00€

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2025, por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de 35.210,00€ y estando exento de IVA.

Será de aplicación al presente expediente la tramitación prevista en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que aquél podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando subordinada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar al Jefe de Policía Local como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 16.09.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 24.09.2024 en sus propios términos.-

4.7. EXPEDIENTE 981822R: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, RENTING SIN OPCIÓN DE COMPRA. TRAMITACIÓN ANTICIPADA 2025.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 24.09.2024 que literalmente dice:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO el informe de necesidad emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, en el que hace constar lo siguiente:

“La Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establecen las funciones propias del Cuerpo de Policía Local para cuyo desempeño se necesitan entre otros recursos vehículos tipo turismos.

Tomando como referencia la normativa citada y exponiendo que el Cuerpo de Policía Local de Caravaca de la Cruz necesita dichos recursos al vencerse el contrato que existe en vigor, se justifica la necesidad de dotarlo de estos dos vehículos con el objeto de desarrollar las competencias que le son propias.”

VISTO que actualmente el Excmo. Ayuntamiento tiene vigente contrato de arrendamiento de dos vehículos (Expediente SEGEX 488163E), cuya vigencia expira el próximo 16 de marzo de 2025, no existiendo posibilidad de prórroga.

VISTO, por tanto, que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro mediante arrendamiento de otros dos vehículos con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra. Con ello se cubrirán las deficiencias del servicio, sustituyendo los actuales, y de esta forma se dota de medios materiales adecuados para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía Local de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía en un número suficiente para ello.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de suministro de suministro consistente en el arrendamiento de dos vehículos con destino al servicio de la policía local, renting sin opción de compra, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo especificado en el presente acuerdo y en el informe de necesidad.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 24.09.2024, en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

4.8. EXPEDIENTE 981476M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALES EN TEATRO THUILLIER.- INICIO DE EXPEDIENTE Y APROBACIÓN DE PROYECTO.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 24.09.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras “Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuiller”, habida cuenta de que resulta necesario acometer determinadas obras prioritarias debido a su estado estructural y funcional.

VISTO que en expediente SEGEX relacionado 930427K consta acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha de 20.05.2024, por el que se solicita a la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deporte la concesión a favor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de una subvención por importe de 100.000,00 € para las “Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuiller”.

VISTO que, con fecha de 19.09.2024, la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante Registro de Entrada número 12948, remite a este Ayuntamiento solicitud de conformidad con el Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para actuaciones de conservación y mantenimiento en el Teatro Thuillier.

VISTO que el Ayuntamiento ha remitido formalmente su conformidad con el mismo.

VISTO que la cuantía de la subvención concedida ascendería a la cuantía de 100.000,00 euros.

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

CONSIDERANDO que la actuación subvencionada deberá estar ejecutada como máximo, en el plazo de ocho meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

VISTO el art. 117.2 LCSP, el cual regula la tramitación anticipada en el ámbito de la Administración General del Estado, al señalar:

“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.”

Con respecto al ámbito local, encontramos una regulación expresa en el apartado dos de la disp. adic. 3ª (Normas específicas de contratación pública en las entidades locales) LCSP, la que regula la tramitación anticipada de expedientes de contratación para las entidades locales, estableciendo que:

“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de "Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuiller", actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de "Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuiller"

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de "Actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuiller"

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 24.09.2024, en sus propios términos.-

4.9. EXPEDIENTE 962385X: CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO MEDIEVAL DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL AÑO 2024.- Adjudicación de expediente de contratación.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Hostelería y Artesanía, de fecha 25.09.2024 que literalmente dice:

"**VISTO** que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 05.08.2024, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo especial de servicios de organización y desarrollo del Mercado Medieval de Caravaca de la Cruz a celebrar los días 6,7,8 y 9 de diciembre de 2024, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; constituyendo presupuesto de licitación el canon mínimo a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento por la ocupación de la vía pública de acuerdo con el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

VISTO que, tras el proceso de licitación, y según consta en acta de fecha de 25.09.2024, la Mesa de Contratación, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil ESPECTACULOS AMB PRODUCCIONES, S.L, con CIF B96897236, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo especial de organización y desarrollo del Mercado Medieval de Caravaca de la Cruz a celebrar los días 6,7,8 y 9 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

- Conforme a oferta técnica presenta
- Canon ofrecido: VEINTIDOS MIL CIENTO OCHO (22.108,00) €, IVA exento.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el **contrato administrativo especial de organización y desarrollo del Mercado Medieval de Caravaca de la Cruz a celebrar los días 6,7,8 y 9 de diciembre de 2024** a la Mercantil ESPECTACULOS AMB PRODUCCIONES, S.L, con CIF B96897236, en los siguientes términos:

- Conforme a oferta técnica presenta
- Canon ofrecido: VEINTIDOS MIL CIENTO OCHO (22.108,00) €, IVA exento.

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por Concejala de Hostelería y Artesanía, de fecha 25.09.2024, en sus propios términos.-

4.10. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- Designación técnico arqueólogo.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 27.09.2024 que literalmente dice:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

“**VISTO** que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 11.08.2023, se inició el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras para la pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz.

VISTO que, en el mismo acuerdo, se aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras para la pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica- Santuario de la Stma. y Vera Cruz.

Este proyecto, al que se acaba de hacer referencia, incluye como Anexo 11 el informe de afección al patrimonio cultural y arqueológico.

Se incorpora, a estos efectos, informe del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que, entre otras cuestiones, señala lo siguiente:

“...//...Con registro de entrada CARM de 8 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha solicitado a esta Dirección General, informe sobre el Anteproyecto de Pavimentaciones y Evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz, de Caravaca de la Cruz.

Al respecto, por personal técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, se ha emitido informe con la siguiente

CONCLUSIÓN

Informar favorablemente el anteproyecto de Pavimentaciones y Evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz, de Caravaca de la Cruz, **con el condicionante de realizar las siguientes actuaciones arqueológicas:**

- Supervisión arqueológica de las obras de desmonte y movimientos de tierra para la explanación y red de pluviales que se prevén bajen de forma mecánica una media de 40cm. Si apareciesen niveles, materiales o estructuras de interés arqueológico se cambiará a excavación manual y se comunicará a este Servicio de Patrimonio Histórico.
- Realización de excavación arqueológica manual en aquellas zonas donde se vaya a profundizar más de 50cm en el terreno.

La actuación arqueológica requerida será financiada por el promotor del proyecto y autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

Dicho técnico elaborará un proyecto de actuación arqueológica que se someterá a la autorización de esta Dirección General.

Asimismo se realizan las siguientes recomendaciones:

- Recordar al ayuntamiento la inclusión de informe técnico municipal en los proyectos que afecten a patrimonio arqueológico con el fin de lograr la mayor eficiencia del proyecto.
- Se considera muy conveniente incorporar al proyecto una prospección geofísica de carácter no intrusivo, mediante GPR, para el estudio de los primeros metros de profundidad con el objetivo de apoyar y programar, en modo preventivo, las actuaciones arqueológicas solicitadas y a su vez documentar y enriquecer el variado y singular patrimonio arqueológico del lugar.

Para la autorización de las obras se deberá remitir a esta Dirección de Patrimonio Cultural el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.”

VISTO que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 11.08.2023, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

del contrato de obras para la pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica- Santuario de la Stma. y Vera Cruz.

Asimismo, se designan a Don José Manuel Alcázar Espín, a Doña Rocío Crespo de León y a Don Ramón Giménez Rodríguez (arquitecto técnico, ingeniera técnica de obras públicas e ingeniero industrial, respectivamente), como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

Además, se designa a Don José Antonio Medina Sánchez, arquitecto, como representante de la Administración como representante municipal a los efectos de la recepción de la obra.

VISTO que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 03.06.2024, se adjudica el contrato administrativo de Obras para la pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz a la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U, con CIF B73017006 (Lotes 1 y 2).

En base a los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Designar a Don Francisco Brotons Yagüe, arqueólogo municipal, como técnico arqueólogo encargado de la supervisión y actuaciones arqueológicas necesarias a realizar con respecto a las obras de pavimentación y evacuación de aguas pluviales en la explanada de la Basílica-Santuario de la Stma. y Vera Cruz.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los Directores de Obra y a la Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 27.09.2024, en sus propios términos.-

4.11. EXPEDIENTE 557182P: CONTRATO DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DE CONTROL Y LUCHA CONTRA LA LEGIONELLA DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- Prórroga de contrato.

Visto el informe-propuesta realizada por la Secretaria General Accidental, de fecha 27.09.2024 que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 28.02.2022, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a Ana Martínez Pérez; y de otro lado, en representación de la Mercantil CONTROL NATURAL DE PLAGAS MEDITERRANEAN S.L.U, con C.I.F. B30844054, tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de servicios de desratización, desinsectación, desinfección, y de control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz (LOTE 1).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

SEGUNDO.- La duración prevista inicialmente para dicho contrato, según consta tanto en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el documento formalizado, es de 3 AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar una prórroga por UN AÑO adicional, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Con fecha de 08.05.2023, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de la sucesión de la persona del contratista en el contrato administrativo de servicios de servicios de desratización, desinsectación, desinfección, y de control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz (LOTE 1), sucediendo la Mercantil ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL S.A.U, con CIF A82850611 a la Mercantil CONTROL NATURAL DE PLAGAS MEDITERRANEAN S.L.U, con CIF B30844054 y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo la primera de las sociedades.

CUARTO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable del Contrato, con el Vº Bº del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios el que se dice lo siguiente:

“...//...”

- *El contrato administrativo objeto del presente informe tiene un plazo de duración de tres años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato que se produjo con fecha 28.02.2022. Por lo tanto, el contrato está vigente.*
- *El contrato se está celebrando con normalidad, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09.12.2021 para este contrato.*
- *El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su artículo 5.3. Prórrogas lo siguiente: “5.3. Prórrogas: El contrato podrá ser objeto de prórroga de UN AÑO ADICIONAL, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.” (...//...)*
- *-Atendiendo a todo lo anterior, no existe inconveniente técnico en la aprobación de la prórroga prevista de 1 año.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliegos que rigen la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
09/10/2024
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 1 de marzo de 2025, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que es obligatoria para el contratista.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la e Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del **contrato de servicios de desratización, desinsectación, desinfección, y de control y lucha contra la legionella del municipio de Caravaca de la Cruz (LOTE 1)** Cruz por un plazo adicional de UN AÑO, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para la anualidades 2025 y 2026 la cantidad de dieciséis mil novecientos ochenta y dos euros con setenta céntimos (16.982,70 €) necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes".

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 27.09.2024.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizada por la Secretaria General Accidental, de fecha 27.09.2024, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 124756Y: EXP 05/19 LA-LU - LICENCIA ACTIVIDAD CAFE BAR SIN MUSICA Y SIN COCINA - C/ PEDRO MARTÍNEZ NAVARRO 3 – BAJO.-

VISTO que con R.G.E. n.º 1780, de fecha 13/02/2019, se presenta instancia de solicitud Obras/Instalaciones/Actividad con carácter provisional.

VISTO que la J.G.L., en sesión ordinaria, celebrada el día 08 de abril de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por para ejercer la actividad de Adecuación e Instalación en local para Café-Bar sin música y sin cocina, en de esta Ciudad (EXP. Nº 05/19 LA-LU).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 22/03/2019 y lo declarado por el titular con fecha 13/02/2019”.

VISTO que con fecha 29/05/2019 realiza comparecencia ante el Secretario General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO que la J.G.L., en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Conceder la Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones/Actividad) y la Licencia de Actividad, con carácter provisional, a , para Adecuación e Instalación en Local para Café-Bar sin música y sin cocina, en C/ , de esta Ciudad (EXP. Nº 05/2019 LA-LU, Código Electrónico 124756Y), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Cánovas Sánchez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 480 Euros, en concepto conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, de 75'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y de 250'00 Euros, para garantizar la reposición del local a su estado anterior u original (Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículo 111). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...”.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 24/09/2024, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“C) CONCLUSIÓN:

EL Ingeniero T. Industrial que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la Providencia de inicio de expediente, y sobre la petición del epígrafe tiene el honor de INFORMAR:

Con R.G.E. nº 8439 de fecha 06/06/2023, se aporta INFORME ECA – Condiciones Ambientales de fecha 18/05/2023, en sentido favorable, elaborado por ACRE AMBIENTAL, S.L., actuación realizada como Entidad Colaboradora nº 067/23, según Decreto 27/1998.

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de reconocimiento a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 04/08/2023, 19/04/2024 y 24/04/2024, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en el proyecto, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. José Antonio Cánovas Sánchez, con



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 978488M

"Proyecto: Adecuación e instalación en local para café-bar sin música y sin cocina" con visado nº 396.149/2018 de fecha 28/12/2018, anexo técnico al proyecto con visado nº 399.117/2019 de fecha 04/04/2019 y anexo técnico al proyecto con visado nº 399.117/2019 de fecha 25/07/2019, y certificado sobre el proyecto con visado nº 456.646/2023 de fecha de fecha 03/10/2023, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTIRÍA INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA CON CARÁCTER PROVISIONAL**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../...".*

Visto el informe jurídico de fecha 25 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder **Licencia de Actividad, con carácter provisional**, a D. _____ para Café-Bar sin música y sin cocina, en C/ _____, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (05/2019 LA LU), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Cánovas Sánchez, **atendiendo a las siguientes condiciones/medidas correctoras del informe técnico de fecha de 24/09/2024:**

1. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
2. El aforo máximo del local de 52 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
4. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
5. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes. (artículo 27 Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM nº 217 de fecha 19/09/2023).
6. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
7. Las Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
9. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a

Página 32 de 48



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AKPV LK9W AR4X QA93

20240930 Extraordinaria - SEFYCU 3306238

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 48



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

11. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
12. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
13. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
14. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia impresa compulsada.
15. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
16. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 978488M

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

17. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.2. EXPEDIENTE 917518F: LOM 20-2024 LICENCIA URBANISTICA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CR LLANO DE BEJAR 25 SUELO PP EL LLANO/PARCELA 31.C), CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que con R.G.E n.º 5562, de fecha 17/04/2024, se presenta instancia por , en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 23/09/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

2.A) ORDENANZA SOBRE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

.../...

2.B) CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS PERMITIDOS EN SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **7.845'60 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **3.341'48 €**.

.../...

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto básico) : 240.024'00 €
- Parcela Indivisible: SI AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...”.-

Visto el informe jurídico de fecha 24 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

Página 34 de 48



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AKPV LK9W AR4X QA93

20240930 Extraordinaria - SEFYCU 3306238

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 48



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para ejecución de Vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en Parcela Urbanización UR-S6, con Referencia Catastral: en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 20-2024), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Arturo Martínez de Maya, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 856'00 m² (finca registral nº 46.897 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 300010011008300) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico**, de **7.845'60 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **3.341'48 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (16 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 978488M

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras deberá presentar por registro de entrada de éste ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución visado por colegio profesional incluyendo o acompañando del estudio (básico) de seguridad y salud.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 856'00 m² (finca registral nº 46.897 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 300010011008300) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

Página 36 de 48



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AKPV LK9W AR4X QA93

20240930 Extraordinaria - SEFYCU 3306238

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 48



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

5.3. EXPEDIENTE 851911K: LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 57-2023. VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEMISÓTANO - GARAJE. C/ QUIOSCO - C/ DEL POLI Y C/ NUEVA APERTURA. ARCHIVEL. CARAVACA DE LA CRUZ. 7043307WH8174S0001MT.-

VISTO que con R.G.E. n.º 16868, de fecha 27/11/2023, se presenta instancia por : en nombre y representación de en que pone de manifiesto el interés en solicitar

Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 20/09/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **22.016'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **798'28 €**.

.../...

2.D) OTROS

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../... ”.**

Visto el informe jurídico de fecha 23 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

, consistente en vivienda unifamiliar y semisótano-garaje, sita en C/ , con Referencia Catastral: , en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 57-2023), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, quedando sujeta a la liquidación



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **22.016'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **798'28 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos.

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas.

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (18 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EL ALCAIDE FERNÁNDEZ
09/10/2024
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo.

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios.

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

7. Condicionantes derivados de la resolución de 15/7/2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural nº expdte EXC 234/2023 ref CPTCJDP/DGPC/SPH (por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Poli, 22:

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

5.4. EXPEDIENTE 938506F: SOL LICENCIA URBANISTICA LOM 85-1999. C/ CORREDERA, 26. CARAVACA DE LA CRUZ. 9782303WH9198D0001MK (EXPDTE EN PAPEL).-

VISTO que con fecha **03/11/2006** se concedió licencia urbanística a (EXP. Nº 85/1999), para construcción de una vivienda unifamiliar, en , de esta Ciudad, según proyecto redactado por MCA ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L. (D. LUIS MARTÍNEZ-CARRASCO Y ALEGRE Y D. VÍCTOR MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMÁN), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 1.373'40 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal.

VISTO que obra en el expediente Informe Jurídico, de fecha 02/08/2024, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“Por todo lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 267.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de Región de Murcia, y el artículo 2.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz, procede incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística, atendiendo a los hechos descritos en el informe técnico municipal de fecha 03/06/2024, con trámite de audiencia del interesado”.

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 05 de agosto de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística, concedida por medio de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 03/11/2006, a * (EXP. Nº 85/1999), para la construcción de una vivienda unifamiliar según proyecto redactado por MCA ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L. (D. Luis Martínez-Carrasco y Alegre y D. Víctor Martínez-Carrasco Guzmán), a la vista de que no han comenzado las obras descritas, por incumplimiento de los plazos establecidos para su iniciación y finalización.

Se informa que la declaración de caducidad de una licencia no afecta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar una nueva licencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el inicio del expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística.

TERCERO.- Otorgar al interesado un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que considere oportunas, con el fin de ejercer su derecho de audiencia”.

VISTO que en el expediente consta acuse de recibo de fecha 09/09/2024, correspondiente a la notificación efectuada.

VISTO que habiendo transcurrido el plazo de audiencia de diez días hábiles concedido, no se ha presentado ninguna alegación.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida por medio de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/11/2006, a





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

(EXP. Nº 85/1999), para la construcción de una vivienda unifamiliar según proyecto redactado por MCA ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L. (D. Luis Martínez-Carrasco y Alegre y D. Víctor Martínez-Carrasco Guzmán), a la vista de que no han comenzado las obras descritas, por incumplimiento de los plazos establecidos para su iniciación y finalización.

Se informa que la declaración de caducidad de una licencia no afecta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar una nueva licencia.

SEGUNDO.- Archivar el expediente administrativo correspondiente, una vez realizada la notificación de la presente resolución y cumplidos los trámites legales oportunos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan derivarse de la presente declaración de caducidad.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicando que el mismo puede ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Obras y Servicios Públicos:

6.1. EXPEDIENTE 970793Z: LICENCIA OBRAS LINEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN.-

VISTO que con R.G.E. n.º 11682, de fecha 27/08/2024, se presenta instancia por Don , en nombre y representación de la mercantil HORMIGONES CAVA, S.L., con C.I.F.: B30249403, en que pone de manifiesto el interés en solicitar licencia de obras para la instalación de una línea área de media tensión.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 24/09/2024, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

"El objeto de la presente solicitud de Licencia de Obras es llevar a cabo la ejecución de la obra cuyos datos se epigrañan, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. SEBASTIÁN ASTUARIANO CASTILLO, colegiado nº 2,958 y visado con fecha 15/07/2024.

.../...

B) Las obras a realizar no afectan a infraestructuras o servicios públicos municipales, no siendo exigible fianza garantizando la conservación y/o reposición de los mismos.

*C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo*

D) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) De conformidad con el Informe emitido por el Arqueólogo Municipal con fecha 08/03/2024, se deberán adoptar las siguientes actuaciones y medidas correctoras:

- Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural, inicialmente se podrá conceder licencia de obra condicionada a la realización de una actuación arqueológica preventiva consistente en la supervisión de las remociones de tierra en zanjas y apoyos, como así determina el art. 55 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCRM).*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

- Para la concesión de la licencia de obras será un requisito imprescindible y previo que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de supervisión arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente.
- Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica más específica, se deberá proceder a la suspensión de las actuaciones y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz.
- Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) El replanteo del apoyo previsto distará 7,5 m del eje del camino público adyacente.
- 4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**.

Visto el informe jurídico de fecha 24 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil HORMIGONES CAVA, S.L., con C.I.F.: B30249403, para derivación de Línea Aérea de Media Tensión, en Paraje Puente El Carles, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don SEBASTIAN ASTURIANO CASTILLO, colegiado n.º 2.958 y visado con fecha 15/07/2024, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar **una fianza, en aval o en metálico, por importe de 100,00 Euros para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

"D) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) De conformidad con el Informe emitido por el Arqueólogo Municipal con fecha 08/03/2024, se deberán adoptar las siguientes actuaciones y medidas correctoras:

- *Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural, inicialmente se podrá conceder licencia de obra condicionada a la realización de una actuación arqueológica preventiva consistente en la supervisión de las remociones de tierra en zanjas y apoyos, como así determina el art.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

55 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCRM).

- Para la concesión de la licencia de obras será un requisito imprescindible y previo que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de supervisión arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente.
- Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica más específica, se deberá proceder a la suspensión de las actuaciones y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz.
- Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) El replanteo del apoyo previsto distará 7,5 m del eje del camino público adyacente.

4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación”.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.2. EXPEDIENTE 970794A: LICENCIA DE OBRAS LAMT Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.-

VISTO que con R.G.E. n.º 11683, de fecha 27/08/2024, se presenta instancia por Don [Nombre] en nombre y representación de la mercantil HORMIGONES CAVA, S.L., con C.I.F.: B30249403, en que pone de manifiesto el interés en solicitar licencia de obras para la instalación de una línea área de media tensión y Centro de Transformación Intemperie.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 24/09/2024, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“El objeto de la presente solicitud de Licencia de Obras es llevar a cabo la ejecución de la obra cuyos datos se epigrañan, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. SEBASTIÁN ASTUARIANO CASTILLO, colegiado nº 2,958 y visado con fecha 13/08/2024.

.../...

B) Las obras a realizar no afectan a infraestructuras o servicios públicos municipales, no siendo exigible fianza garantizando la conservación y/o reposición de los mismos.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
09/10/2024
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

D) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) De conformidad con el Informe emitido por el Arqueólogo Municipal con fecha 08/03/2024, se deberán adoptar las siguientes actuaciones y medidas correctoras:

- Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural, inicialmente se podrá conceder licencia de obra condicionada a la realización de una actuación arqueológica preventiva consistente en la supervisión de las remociones de tierra en zanjas y apoyos, como así determina el art. 55 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCRM).
- Para la concesión de la licencia de obras será un requisito imprescindible y previo que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de supervisión arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente.
- Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica más específica, se deberá proceder a la suspensión de las actuaciones y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz.
- Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) El replanteo del apoyo previsto distará 7,5 m del eje del camino público adyacente.

4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**.

Visto el informe jurídico de fecha 25 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil HORMIGONES CAVA, S.L., con C.I.F.: B30249403, consistente en derivación de Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Transferencia Intemperie de 160 KVA de Abonado, en Paraje Puente El Carles, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don SEBASTIAN ASTURIANO CASTILLO, colegiado n.º 2.958 y visado con fecha 13/08/2024, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar **una fianza, en aval o en metálico, por importe de 100,00 Euros para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

"D) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) De conformidad con el Informe emitido por el Arqueólogo Municipal con fecha 08/03/2024, se deberán adoptar las siguientes actuaciones y medidas correctoras:

- *Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural, inicialmente se podrá conceder licencia de obra condicionada a la realización de una actuación arqueológica preventiva consistente en la supervisión de las remociones de tierra en zanjas y apoyos, como así determina el art. 55 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCRM).*
- *Para la concesión de la licencia de obras será un requisito imprescindible y previo que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de supervisión arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente.*
- *Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica más específica, se deberá proceder a la suspensión de las actuaciones y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz.*
- *Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).*

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) El replanteo del apoyo previsto distará 7,5 m del eje del camino público adyacente.

4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación".

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.3. EXPEDIENTE 974171Q: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE CATAS EN VÍA PÚBLICA PARA NUEVA CONEXIÓN ACOMETIDA ELÉCTRICA BT SUMINISTRO A EDIFICIO SITUADO EN AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº34, CARAVACA (MURCIA).-

VISTO que con R.G.E. n.º 11914, de fecha 02/09/2024, se presenta instancia por en nombre y representación de la mercantil PEMAR DEL NOROESTE, S.L., con C.I.F.: B73145351, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística, para la ejecución de catas en vía pública en la

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 24/09/2024, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

“.../...”

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- AVDA CONSTITUCIÓN

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de 180'00 €. (Se aporta documento de pago)

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de **100'00 €** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo. **(Se aporta documento de pago)**

.../...”

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.**”

Visto el informe jurídico de fecha 24 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil PEMAR DEL NOROESTE, S.L., con C.I.F.: B73145351, para la ejecución de cata en vía pública para conexión acometida eléctrica BT para suministro a edificio, en Avda. Constitución, 34, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don JOSE RAMÓN MORENO ÁLVAREZ, colegiado nº 1.197, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, **deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 180,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **100,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición. Respecto de la fianzas exigidas, señalar que las mismas han sido abonadas por medio de transferencia bancaria emitida con fecha 30/08/2024 (Se adjunta documento justificativo con R.G.E. n.º 11914, de fecha 02/09/2024).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicando que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.4. EXPEDIENTE 974176Y: LICENCIA DE OBRAS LINEA AEREA DE BAJA TENSION.-

VISTO que con R.G.E. n.º 12015, de fecha 03/09/2024, se presenta instancia por Don [redacted] en nombre y representación de Don [redacted] en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obras para la instalación de una Línea de Baja Tensión.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 24/09/2024, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“El objeto de la presente solicitud de Licencia de Obras es llevar a cabo la ejecución de una LÍNEA AEREA DE BAJA TENSION cuyos datos se epigrañan, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. SEBASTIÁN ASTURIANO CASTILLO, colegiado nº 2,958.

.../...

B) Las obras a realizar no afectan a infraestructuras o servicios públicos municipales, no siendo exigible fianza garantizando la conservación y/o reposición de los mismos.

*C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo*

D) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) *El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.*
- 2) *El replanteo del apoyo previsto y resto de instalaciones se ajustarán a Planeamiento debiendo retranquearse a 7,5 metros del eje del citado camino.*
- 3) *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.*

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.**”*

Visto el informe jurídico de fecha 24 de septiembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a [redacted] para la ejecución de OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/10/2024



NIF: P3001500B

BAJA TENSIÓN, sita en Paraje Casica, Barranda, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don SEBASTIAN ASTURIANO CASTILLO, colegiado n.º 2.958, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar **una fianza, en aval o en metálico, por importe de 100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

"D) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.*
- 2) El replanteo del apoyo previsto y resto de instalaciones se ajustarán a la línea de fachada prevista en el planeamiento municipal.*
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación".*

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
09/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/10/2024



NIF: P3001500B

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el Borrador del Acta pendiente de aprobación. Lo que se certifica a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente (Art. 206 del R.O.F.):

2.2. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN EL ACTA DE FECHA 30/09/2024 (PUNTO 4.5. SEGEX 460861K) APROBADA EN LA SESIÓN DE FECHA 07/10/2024.-

Visto que se ha observado en el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/09/2024 aprobada en sesión de fecha 07/10/2024, la existencia de un error material en el Punto 4.5. Segex 460861K de la misma, en el ASUNTO, que dice:

“Visto a la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 19.09.2024 que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 29.01.2024, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, acordó aprobar el expediente de contratación, autorizar el crédito correspondiente y disponer la apertura del procedimiento licitatorio, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del Contrato de Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, que se consideran parte integrante del Contrato.

CONSIDERANDO que, con fecha de 03.06.2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, se adjudicó el contrato administrativo de Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la mercantil ADX RENOVABLES S.L con CIF B72562051.

CONSIDERANDO que, con fecha de 24.07.2024, se formaliza el correspondiente Contrato Administrativo, cuya entrada en vigor se produjo en el momento en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual comercializador y alta con la adjudicataria.

CONSIDERANDO que, posteriormente a la fecha de formalización de contrato, y con ocasión de la facturación del primer mes de suministro, se ha puesto de manifiesto por parte de los Servicios Municipales implicados en la tramitación de la facturación disfuncionalidades en la misma, derivadas de la redacción dada en los pliegos, a saber:

“...//...12. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global. La presentación oficial de las facturas será electrónica, a través de la plataforma FAcE o equivalente habilitado a tal efecto....//...”

Lo anterior conlleva un número muy voluminoso de facturas mensuales, que dificultan y retrasan las labores administrativas de autorización y tramitación de las mismas, con el consiguiente retraso también en los tiempos de pago.

Por ello, se plantea la necesidad de modificar la redacción dada a la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el siguiente sentido:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“...//...12. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Se presentarán facturas agrupadas por servicios (se facilitará la agrupación por CUPS correspondientes a cada servicio) de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global. La presentación oficial de las facturas será electrónica, a través de la plataforma FACe o equivalente habilitado a tal efecto...//...”

En base a todo lo anterior, por parte de esta concejalía se interesa que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para iniciar el expediente de modificación de contrato administrativo de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (excluido alumbrado público), justificándose la necesidad del mismo en razones de interés público, como son las siguientes:

- La facturación individualizada de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global, conlleva una ingente cantidad de facturas mensuales.
- Lo anterior conlleva un número muy voluminoso de facturas mensuales, que dificultan y retrasan las labores administrativas de autorización y tramitación de las mismas, con el consiguiente retraso también en los tiempos de pago.
- Una tramitación administrativa más eficiente y ágil repercute en los intereses municipales, así como en el interés público en general”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 19.09.2024, en sus propios términos”.-

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad corregir el error material producido en el Punto 4.5. Segex 460861K, del Acta de fecha 30/09/2024, aprobada en sesión de fecha 07/10/2024, rectificando el error advertido que debe decir (quedando el acuerdo, en lo demás, en sus propios términos):

“Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaria General Accidental de fecha 19.09.2024, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

“PRIMERO. *Iniciar el expediente de modificación de contrato administrativo de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (excluido alumbrado público), en lo que se refiere a la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la forma de facturación.*

SEGUNDO. *Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.*

TERCERO. *Formuladas las alegaciones que en su caso se emitan, emitir informe de Secretaría a la vista de las mismas, y dar traslado al área de Intervención en el caso de que la modificación supusiera gasto para la Corporación.*

CUARTO. *Con los informes anteriores, trasládese a esta a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa, para su resolución”.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/10/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
23/10/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 978488M

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar los referidos puntos de acuerdo propuestos en el informe-propuesta emitido por la Secretaria General Accidental de fecha 19.09.2024".-

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
23/10/2024



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AK7E XCKT RE4C UR9F

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN EL ACTA DE FECHA 30/09/2024 (PUNTO 4.5.) - SEFYCU 3331426

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3